

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

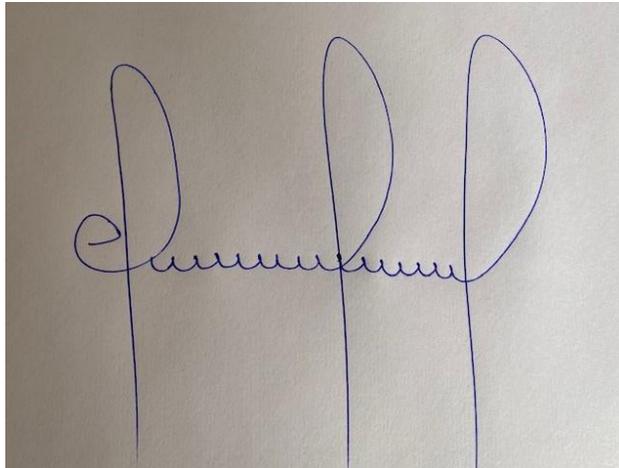
Expediente: 2017-00911-02

De acuerdo con lo previsto en el artículo 323 del Código General del Proceso, se ADMITE, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá el 4 de marzo de 2020, que concedió las pretensiones de la demanda.

En firme este auto, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, según las previsiones del estatuto procesal y sus modificaciones introducidas en virtud del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota> y al correo electrónico que los abogados hayan informado en el expediente.

NOTIFIQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por
anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **046**
fijado el 7 **DE JULIO DE 2020** a la hora de
las **8:00 A.M.**

Luis German Arenas Escobar
Secretario